JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : SUCESION INTESTADA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2017-00005-00
DEMANDANTE : AGROINSUMOS LA CENTRAL S.A.S NIT.
CAUSANTE : **ANGEL GARCIA SANCHEZ**
DEMNADADOS : **CLARA INES CONTRERAS HERRERA**
JOISI KARINE GARCIA CONTRERAS
JUAN GUILLERMO GARCIA CONTRERA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera a Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC" para que informe por qué no se está dando cumplimiento a la orden oficiada por este Despacho. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) Auto No.

Visto el informe secretarial que antecede, no se requiere a la entidad sino al demandante, debido a que revisado el expediente observa este despacho que previamente se ha requerido a la entidad para la inscripción del predio y posterior expedición del certificado solicitado en sendas ocasiones mediante autos de fechas 16 de marzo y 16 de junio de 2021, manifestando la entidad requerida mediante oficios de 5 de abril y 30 de junio de 2021 lo siguiente *'' Consultado nuestro sistema nacional catastral por matrícula inmobiliaria, no se encontró inscrita la matrícula No. 146-37705, por lo tanto, para la inscripción del predio y posterior expedición del certificado requerido, es necesario que nos suministren fotocopia de la escritura pública, certificado de tradición actualizado y plano georreferenciado con coordenadas (si el predio es rural)``.* De igual forma observa este despacho que el demandante no ha aportado pruebas de haber enviado la documentación que deprecada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, la cual es necesaria para cumplir lo solicitado en los memoriales de 29 de marzo y 1 de julio de 2021.Por lo que este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Negar solicitud de requerimiento por improcedente, conforme a la parte motiva expuesta en este proveído. En su lugar, requiérase al demandante para que aporte las constancias de haber enviado a aquella entidad la información requerida de cara a que le de trámite a su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cotorra

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc5792091ad32f74857fcc3fc9f41c8adb05f51b4e88e6f6db2864781c6b50f**
Documento generado en 06/09/2021 08:00:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica